

## ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE LA CONSELLERÍA DE SANIDADE DE LA XUNTA DE GALICIA Y EL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III, O.A., M.P., PARA LA MEJORA DEL CONOCIMIENTO DE LA INFECCIÓN POR EL VIH EN GALICIA.

En Madrid, a la fecha de la última firma electrónica.

### COMPARECEN

De una parte, **Don Julio García Comesaña**, Consejero de Sanidad y Presidente del Servicio Gallego de Salud, en virtud del Decreto 112/2020, de 6 de septiembre, por el que se nombra a los titulares de las vicepresidencias y consellerías de la Xunta de Galicia, así como de las facultades atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, los Decretos 136/2019 y 137/2019, del 10 de octubre, por los que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Sanidade y del Servicio Gallego de Salud, respectivamente, y con lo establecido en la gallega Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

Y de otra, **Don Cristóbal Belda Iniesta**, como Director del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. (en adelante, ISCIII), CIF: Q-2827015-E, organismo público de investigación, adscrito al Ministerio de Ciencia e Innovación a través de la Secretaría General de Investigación, nombrado por Real Decreto 723/2021, de 3 de agosto (BOE nº 185, de 4 de agosto) actuando en nombre y representación del mencionado Instituto, con domicilio en la calle Sinesio Delgado, número 6, de Madrid y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 11 del Real Decreto 375/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba su Estatuto.

### EXPONEN

I. Que con fecha de 27 de marzo de 2023 las partes firmaron un convenio en virtud del cual vienen colaborando para la realización de un estudio para la mejora del conocimiento de la infección por el VIH en Galicia, con el objetivo de realizar un estudio de investigación sobre la epidemiología molecular del VIH-1 en Galicia, que describa la prevalencia de infecciones por las distintas formas genéticas del VIH-1 y la frecuencia de su agrupamiento en clústeres, sus asociaciones con variables epidemiológicas, características biológicas asociadas a mayor virulencia y mutaciones asociadas a respuesta disminuida a fármacos antirretrovirales, así como la dinámica de expansión de dichos clústeres, en pacientes que están siendo atendidos en los hospitales dependientes de la Consellería de Sanidade de la Xunta de Galicia.

II. Que en dicho convenio se establecía su vigencia hasta el 30 de diciembre de 2023, y según su cláusula duodécima pudiéndose prorrogar expresamente por un año adicional, antes de su finalización, conforme al artículo 49.h) de la Ley 40/2015 del RJSP.

En base a lo expuesto y dado que persisten las circunstancias que, en su día, dieron lugar a la firma del convenio, ambas partes



## ACUERDAN

**Primero.-** Prorrogar el convenio del 27 de marzo de 2023 por un periodo de un (1) año adicional, con efectos del 31 de diciembre de 2023 y vigencia hasta el 30 de diciembre de 2024. Surtilá efectos una vez inscrito en el Registro electrónico estatal de Instrumentos y Órganos de Cooperación. Se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

**Segundo.-** La Consellería de Sanidade abonará al ISCIII por las actividades desarrolladas por éste durante la vigencia de la presente prórroga un total de 10.315,50 € con cargo a la partida presupuestaria 1202.413A.640.4 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2024 y que se ingresarán mediante la certificación o nota de cargo debidamente conformada por la Consellería de Sanidade, junto con una memoria correspondiente con los trabajos realizados en el periodo comprendido entre la firma de la prórroga y la finalización del año.

**Tercero.-** En todo lo no modificado por la presente Adenda seguirán siendo de aplicación la totalidad de los acuerdos, condiciones y obligaciones asumidas por las partes en el Convenio cuyo contenido las partes expresamente ratifican.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente Adenda electrónicamente, en la fecha anteriormente indicada,

Por la Consellería de Sanidade

Por el Instituto de Salud Carlos III

D. Julio García Comesaña

D. Cristóbal Belda Iniesta

